ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 57 CELEBRADA EL DÍA LUNES 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -------

- 3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 56 del Comité de Transparencia celebrada el lunes 11 de diciembre del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime.

- 4. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de información reservada, derivada de la solicitud de información presentada de forma presencial por el ciudadano Luis Yépez Gallardo, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la cual tuvo a bien remitir respuesta a través de la Dirección de Policía Municipal Preventiva en el sentido de indicar que la información peticionada reviste en el carácter de reservada conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como conforme al artículo 73 fracción de la ley local de transparencia, por lo expresado correspondió al presente órgano colegiado analizar dicha determinación, y después de efectuado ese estudio, la totalidad de los integrantes acordaron confirmar la consideración realizada por el área de mérito en razón de que efectivamente la información peticionada reviste en el carácter de reservada por cuanto adujeron que divulgarla podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con el numeral 113 fracción de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5. En el respectivo desahogo del numeral cinco del orden del día se deliberó sobre la calificación de **información confidencial**, derivada de la solicitud de información presentada presencialmente en la oficina de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Luis Yépez Gallardo, petición que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, dependencia que atendiendo al requerimiento del ciudadano se sirvió remitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada revestía en el carácter de confidencial, siendo lo anterior y luego de que la totalidad de los integrantes del presente cuerpo colegiado analizaran la contestación esgrimida por el área de mérito, determinaron de forma unánime otorgar al ciudadano peticionario respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no le podría ser proporcionada en tanto que la misma contenía datos personales, que se encuentran clasificados como **información confidencial**, dicha determinación se adoptó puesto que la totalidad de los integrantes adujeron que si se proporcionaran a través de la vía de acceso a la información dichos datos harían identificable

7. No existen asuntos generales.

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán Secretaría Técnica